



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**  
**GIRARDOT - CUNDINAMARCA**

**2020**  
Portal web- Rama Judicial

**TRASLADO ART. 110 C.G.P.**

Nº	Nº. EXPEDIENTE	T. PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	FIJACION	TERMINO	DURANTE
1	253074003003-2019000101-00	07-DECLARATIVOS -VERBAL - OTROS PROCESOS	LUZ MARILYN AVILAN BOTACHE	JAIME AVILAN TORRES	REPOSICIÓN	13-oct-20	3 días	14, 15 Y 16 DE OCTUBRE DE 2020

SIENDO LAS 8:00 DE LA MAÑANA SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN EL PORTAL WEB- RAMA JUDICIAL, POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA.

Consulte este documento en: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>

Se realiza en cumplimiento a los Acuerdos PSCSJA20- 11556 y 11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**SABRINA MARTINEZ URQUIJO**  
**Secretaria**

**RE: Radicado 2019-00101-00 demandante Luz Marylin Avilan Botache y otros.  
Demandado Jaime Avilan. Proceso reivindicatorio.. Recurso de reposición frente al  
auto de fecha 30/09/2020**

Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot  
<j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/10/2020 14:56

**Para:** sonia susa <minervaso797@hotmail.com>

Cordial saludo

Se acusa recibido.

Se recomienda estar atentos al micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>

Allí encontrará las publicaciones de estados y traslados, así como también a través del link **AVISOS - 2020** - ingresar a nuestra **BARANDA VIRTUAL**.

*Cordialmente,*

**Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca**

Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° - Palacio de Justicia

Teléfono: 833 5144 Fax 8309651

Correo: [j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial

República de Colombia

---

**De:** sonia susa <minervaso797@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 5 de octubre de 2020 14:50

**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Radicado 2019-00101-00 demandante Luz Marylin Avilan Botache y otros. Demandado Jaime Avilan.  
Proceso reivindicatorio.. Recurso de reposición frente al auto de fecha 30/09/2020

Cordial saludo, actuando como apoderada judicial de la parte Demandada, amablemente acudo a su despacho para recurrir el auto de fecha 30 de septiembre del 2020..anexo solicitud mediante archivo pdf..

Muchas gracias

Obtener [Outlook para Android](#)

SEÑOR  
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT  
E.S.D.

REFERENCIA 2019-00101-00  
DEMANDANTE: LUZ MARILYN AVILAN BOTACHE  
DEMANDADO: JAIME AVILAN TORTRES  
PROCESO: REINVINDICATORIO

#### **REF: RECURSO DE REPOSICION**

**SONIA YAMILE SUSANA MARTINEZ**, mayor de edad y vecina de Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en ejercicio del derecho de acción y con fundamento en el derecho de defensa, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la decisión emitida por usted, mediante auto de fecha 30 de septiembre del 2020 donde negó la solicitud de desistimiento tácito de una carga procesal a cargo de la parte incidentante dentro del proceso de referencia.

#### **HECHOS**

1.- Mediante auto de fecha el día 03 de agosto del 2020, el Despacho emitió auto de requerimiento a la parte demandante e incidentante para que en un término de cinco días acredite el pago del dictamen pericial grafológico solicitado ante el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, **so pena de tener por desistida dicha prueba** (resalto en negrilla) prueba solicitada a cargo de incidentante, quien tiene la responsabilidad de gestionar su reproducción, luego de haber tachado de falso mediante tramite incidental la prueba en discusión.

2.- El día 21 de septiembre del año en curso, solicite al juzgado mediante escrito, para que se dé cumplimiento con lo manifestado en el requerimiento de fecha 03 de agosto del presente año, manifestándole que la desidia o desistieres en el proceso por no cumplir con las gestiones pertinentes para allegar esta prueba al proceso afecta mis derechos a una pronta y efectiva solución de justicia, también afecta la celeridad e impulso procesal del mismo, manifestando en el escrito de solicitud de desistimiento tácito en el ítem de las pretensiones entre ellas, que se dé cumplimiento al artículo 317 numeral 1 del C.G.P., que se castigue el comportamiento irresponsable del incidentante.

3.- En el auto que recorro me dan una respuesta que afecta el principio de congruencia que deben tener todas las decisiones judiciales, no tiene congruencia alguna con lo manifestado en mi solicitud, tampoco se analiza una coherencia en la respuesta con el auto de fecha 03 de agosto del 2020 (auto de requerimiento art 317 N°1 C.G.P.) tal cual responde el Despacho, **se niega la petición allegada por la apoderada judicial de la parte demandada, sobre la aplicación del desistimiento tácito, atendiendo que dentro del proceso no ha sido posible establecer el valor de la prueba pericial que debe cubrir la parte actora.**, y obsérvese con lo dicho en el auto de fecha 03 de agosto donde requirió a la parte demandante e incidentante, no hay una razón lógica e interpretativa para que el juzgado le de negación al desistimiento tácito.

## PRETENSIONES

Respetuosamente solicito a este despacho judicial, se analice la solicitud de desistimiento tacita solicitada y en su lugar se revoque el auto impugnado y se profiera nuevo auto o pronunciamiento, donde se le da aplicación al artículo 317 N°1 C.G.P. a la prueba del dictamen pericial grafológico solicitado ante el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, prueba está a cargo de la parte incidentante en el proceso de referencia.

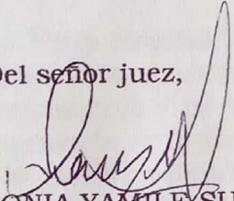
## PRUEBAS

Los documentos allegados al proceso reivindicatorio y el trámite de incidente de tacha de falsedad y en especial los auto de fecha 03 de agosto 2020 y el auto del 30 de septiembre y el escrito radicado el día 21 de septiembre 2020.

## NOTIFICACIONES

Las aportadas en la demanda,

Del señor juez,

  
SONIA YAMILE SUSA MARTINEZ  
Cedula N°39.575.411  
T.P. N° 137.799 DEL C.S.J.  
Imail: [minervaso797@hotmail.com](mailto:minervaso797@hotmail.com)